

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA MORA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.847.031 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR** -, con NIT. 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **OSVALDO LUIS RODRÍGUEZ LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.834.529 expedida en Cartagena, Bolívar, actuando en su calidad de Representante Legal de **DINACOL S.A.S.**, identificada con el NIT 900.138.369-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se registrará por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente Contrato, efectuadas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- 1.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
- 2.** Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ciñe a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 3.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR**, y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.
- 4.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantó proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.
- 5.** Que el P.A. FONTUR suscribió con el municipio de Providencia el Convenio de Cooperación FNT-105 de 2015 cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) BATERIAS DE BAÑOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA PARA PROMOVER SU DESARROLLO Y PROYECCIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL



CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.

6. Que la obra se ejecutó en el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2017 y el 12 de febrero de 2018, la cual fue recibida el 09 de febrero como consta en acta de recibo y entrega final de obra suscrita por la autoridad municipal y el representante legal del P.A. FONTUR.

7. Que el paso del huracán IOTA por la isla de Providencia en noviembre de 2020, dejó graves afectaciones sobre las baterías de baños previamente señaladas, por lo que el Gobierno Nacional puso en marcha el plan de atención humanitaria y de reconstrucción del Archipiélago, es por esto, que se pretende la reconstrucción de las baterías de baños afectadas, para el beneficio de la comunidad y turistas.

8. Que, adicionalmente, el Comité Directivo del P.A FONTUR en la sesión realizada el 30 de noviembre de 2020, decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el Proyecto FNTP-168-2020 denominado "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS DE BAÑOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA" destinando recursos por la suma de **MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$1.213.471.560)** con cargo a recursos parafiscales – Línea de Infraestructura Turística.

9. Que mediante memorando DI – 24320 - 2020 del 15 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura solicitó a la Dirección Jurídica de FONTUR, realizar los trámites correspondientes para contratar la "RECONSTRUCCIÓN Y DE 3 BATERÍAS SANITARIAS AVERIADAS POR EL HURACÁN IOTA Y CONSTRUCCIÓN DE TRES BATERÍAS DE BAÑOS, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LAS DIFERENTES PLAYAS DE LA ISLA DE PROVIDENCIA".

10. Que la Dirección de Infraestructura solicitó adelantar la presente contratación directa con fundamento en el literal e) **CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL POR NECESIDAD INMINENTE** del numeral 3.1. CONTRATACIÓN DIRECTA del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, indicando lo siguiente:

*"El 17 de noviembre de 2020, tras el paso del huracán IOTA de categoría 4 por la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Presidente de la Republica sobrevoló la Isla de Providencia, se evidenciaron afectaciones en más del 95% y se identificaron graves afectaciones en la estructura ecológica principal, estructura funcional y de servicios y en la estructura socio - económica del Municipio de Providencia, dejando como resultado la destrucción de la infraestructura turística y de saneamiento básica, que impactan gravemente el orden económico y social de su población.*

*De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4, de la Ley 1523 de 2012, se define el Desastre como aquel "que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, las medias de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que*

#

**CONTRATO No. FNTC- 006 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

*exige al Estado y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

*Por lo cual la Presidencia de la Republica declaró la existencia de una SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, por medio del decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, por un término de 12 meses en uso las facultades conferidas en la Ley 1523 de 2012. A su vez el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y mediante Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 declaró la existencia de Calamidad Pública en el Departamento, por el término de seis (6) meses.*

*En el artículo 59, de la Ley 1523 de 2012, establece que: "La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. (...)*

*Así mismo la Ley 1523 de 2012, tiene consagradas los instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas y permite la aplicación del régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación de las entidades del Estado, demolición de inmuebles reubicación de infraestructura, entre otras acciones que propendan por garantizar el regreso a la normalidad.*

*Que es de interés del Gobierno Nacional, agilizar los procesos de rehabilitación y reconstrucción de tal manera que se realice en el menor tiempo posible el tránsito de la fase de atención de la emergencia hacia la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

*En virtud de la declaración de situación de desastre departamental, las entidades de orden Nacional darán aplicación al régimen normativo especial para situaciones de desastre y calamidad pública contemplado en Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.*

*Como línea de apoyo, la Presidencia del P.A. FONTUR comisionó equipo de trabajo para verificar estado de la infraestructura turística de la isla de Providencia, en dicha comisión con trabajo de campo se identificó que el estado actual de destrucción de la infraestructura turística construida por ésta entidad, se vio gravemente afectada, generando impacto negativo de orden social y económico de la población.*

*Por lo señalado anteriormente, el P.A FONTUR se propuso adelanta la formulación de un proyecto que respondiera a las actuales necesidades de la Isla de Providencia en materia de infraestructura turística, que dada la condición de desastre puede ser de utilidad para la población en general y brindar servicios sanitarios que hoy en día no disponen, como consecuencia de las graves afectaciones de la infraestructura de servicios públicos. Es así como el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el 25 de noviembre de 2020 presentó el proyecto FNTC-168-2020 denominado CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS DE BAÑOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA y se gestionó a través de la Dirección de Infraestructura y posteriormente se aprobó*



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

en Comité Directivo el 30 de noviembre de 2020 para la consecución de los recursos para adelantar la presente contratación.

Como consecuencia de lo anterior y debido a la necesidad y urgencia de adelantar dicha contratación, la Dirección de Infraestructura procedió a revisar la base de datos de los contratistas de obra de FONTUR y de acuerdo con su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para tal efecto y se envió solicitud de cotización el 29 de diciembre de 2020 a las siguientes cinco (5) firmas de ingeniería: a. INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A.S -INGEMÓVIL, b. DINACOL S.A.S, c. ICC INGENIERIA SAS, d. ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES/JAIME LEAL y e. LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.

El día 30 de diciembre de 2020, se recibieron la cotización para la RECONSTRUCCIÓN DE TRES BATERIAS DE BAÑOS AFECTADAS POR EL HURACAN IOTA Y LA CONSTRUCCIÓN DE TRES NUEVAS BATERIAS DE BAÑOS, CON EL FIN DE PROMOVER LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMIA Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LAS DIFERENTES PLAYAS UBICADAS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA de las siguientes empresas: a. INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A.S -INGEMÓVIL, b. DINACOL S.A.S, c. ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES/JAIME LEAL y d. LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.

Una vez verificadas las condiciones de experiencia específica requerida, se aplicó los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS COTIZACIONES definidos en la solicitud de cotización y se procedió a realizar la ponderación de las ofertas, de acuerdo con la verificación y ponderación de las cotizaciones.

Como resultado de la verificación y ponderación de las cotizaciones, se obtuvo que la cotización que cumplía con los requisitos de experiencia y los criterios definidos en la solicitud de cotización, (tales como menor precio, presentación de carta de compromiso de enganche de mano de obra local de San Andrés, Providencia y/o Santa Catalina y compromiso de entrega de la primera unidad sanitaria), fue la empresa DINACOL SAS, firma de ingeniería que demostró la experiencia solicitada, presentó propuesta económica por menor valor y acredita los ofrecimientos de carta de compromiso de enganche de mano de obra local de San Andrés, Providencia y/o Santa Catalina y compromiso de entrega de la primera unidad sanitaria en 40 días. Los resultados obtenidos se presentan a continuación y su soporte se halla en el anexo 5. Vale la pena mencionar que todas las empresas cotizantes, cumplieron los requisitos de experiencia específica."

**11.** Que, dentro de la Solicitud de Contratación remitida por la Dirección de Infraestructura, se informa que se solicitaron cotizaciones a 5 firmas: a. INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A.S -INGEMÓVIL, b. DINACOL S.A.S, c. ICC INGENIERIA SAS, d. ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES/JAIME LEAL y e. LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. de las cuales remitieron cotización las siguientes empresas: a. INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A.S -INGEMÓVIL, b. DINACOL S.A.S, c. ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES/JAIME LEAL, d. LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S., e. ICC INGENIERÍA SAS, la cual presentó una propuesta incompleta que solo contiene el equipo de profesionales y sin aportar la propuesta económica, ni los demás ofrecimientos contenidos en la solicitud de cotización, por lo cual fue tomada como no recibida. Por tanto sólo se evaluaron las cotizaciones de las siguientes empresas: a. INGENIERÍA Y MOVILIDAD S.A.S -INGEMÓVIL, b. DINACOL S.A.S, c. ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES/JAIME LEAL; y d. LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

**12.** La Dirección de Infraestructura, después de hacer la evaluación de las cotizaciones presentadas, determinó que DINACOL S.A.S., presentó la cotización más favorable y justificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo la ejecución del presente contrato teniendo en cuenta que ha ejecutado contratos con objeto similar al de la presente contratación y cuenta con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para el desarrollo del objeto contractual.

**13.** Que mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 358 del 30 de noviembre de 2020 (Recursos Parafiscales) expedidos por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, se certifica la disponibilidad de recursos para la celebración del presente Contrato.

**14.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores Consideraciones, las Partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** RECONSTRUCCIÓN DE TRES BATERÍAS DE BAÑOS AFECTADAS POR EL HURACÁN IOTA Y LA CONSTRUCCIÓN DE TRES NUEVAS BATERÍAS DE BAÑOS, CON EL FIN DE PROMOVER LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LAS DIFERENTES PLAYAS UBICADAS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El proyecto contempla la construcción de seis (6) unidades sanitarias, tres (3) de ellas para reconstruir las ubicadas en sectores: Santa Isabel (centro), Suroeste y Manzanillo, para apoyar el regreso a la normalidad. La ubicación de las otras tres (3) unidades sanitarias deberá ser definida por la Administración Municipal, garantizando que los predios a intervenir cuenten con la titularidad a nombre del ente territorial. Las unidades sanitarias tienen por objeto prestar un servicio a la comunidad de manera inmediata y que tengan vocación de permanencia, y permitirá la mejora de la calidad de vida de los habitantes y de los servicios turísticos que ofrece la isla.

Las principales obras para la construcción de seis (6) unidades de baterías sanitarias, las cuales incluyen entre otras actividades:

0. REVISIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS	Las obras que se contraten derivadas de la presente cotización, tendrán una
1.1. OBRAS PRELIMINARES	

**CONTRATO No. FNTC- 006 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

1.2. PLATAFORMA	interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, para realizar el seguimiento de la misma.
1.3. ESTRUCTURAS	
1.4. MUROS:	
1.5. INSTALACIÓN SANITARIA	
1.6. INSTALACIÓN HIDRÁULICA	
1.7. APARATOS Y ACCESORIOS	
1.8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	
1.9. CUBIERTAS	
1.10. LIMPIEZA	
1.11 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	

Las actividades por desarrollar se encuentran detalladas en la solicitud de cotización, la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** y en la solicitud de contratación presentada por la Dirección de Infraestructura, documentos que fueron la base para el proceso de contratación. En desarrollo de la ejecución contractual, **EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra, teniendo en cuenta la programación, capítulos, actividades, ítems, cantidades y demás especificaciones técnicas establecidas en los documentos técnicos anexos.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Durante el desarrollo del Contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

**2.1 Obligaciones de carácter técnico:**

Serán obligaciones de carácter técnico a cargo de **EL CONTRATISTA** de obra, aquellas relacionadas con el cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas, las señaladas en el proceso de cotización, así:

1. **EL CONTRATISTA** será el encargado y único responsable de ejecutar la obra de acuerdo con las condiciones contratadas.
2. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en tiempo y forma con los requerimientos y acuerdos pactados en contrato desarrollando las actividades necesarias para el correcto avance de las obras hasta su entrega final a satisfacción; para tal efecto se deberá basar en los estudios y diseños entregados de conformidad con condiciones de cotización.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de cotización y posterior contratación, o existente en otras fuentes, de conformidad con lo estipulado en las fases preliminares a la suscripción del acta de inicio, ello con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones, así como los ajustes a que haya lugar. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** deberá consultar con los



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

- especialistas que considere necesarios sobre los aspectos específicos del tema, para lo cual se deberá tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética, uso de equipos de bajo consumo de agua, pensando en la sustentabilidad cuando ésta aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. EL CONTRATISTA asumirá los gastos de personal técnico y especializado, así como el transporte de elementos a suministrar, deberá asegurarse de conformar un equipo de proyecto, incluyendo la consulta con los expertos externos que estime pertinentes, de modo que, en el desarrollo de las actividades, incorpore las mejores prácticas constructivas, las de eficiencia energética, aprovechamiento hídrico y demás medidas aplicables a la protección y conservación del medio ambiente.
  5. EL CONTRATISTA revisará la Información y alcance del proyecto, especificaciones y anexos técnicos que hacen parte del proceso de cotización; una vez recibida esta información, EL CONTRATISTA deberá verificarla, analizarla y presentar 8 días después de suscrita el acta de inicio, un informe o documento escrito dirigido a la interventoría quien a su vez revisará dicho informe, generando un concepto el cual será presentado al P.A FONTUR. Cualquier observación o recomendación respecto a la claridad, consistencia y pertinencia técnica y normativa de los estudios y diseños deberá ser informada a la interventoría.
  6. En caso de identificarse alguna inconsistencia respecto a los estudios y diseños que ponga en riesgo el normal desarrollo de las actividades previstas, EL CONTRATISTA deberá reunir las evidencias objetivas necesarias que sustenten sus observaciones, incluyendo la formulación de una alternativa de solución. En caso de que EL CONTRATISTA no realice ninguna observación sobre los estudios y diseños recibidos, se entenderá que los ha entendido y aceptado a satisfacción, por lo cual cualquier situación que pudiese surgir más adelante en relación con los estudios y diseños, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, incluyendo la implementación, tiempos y costos asociados a cualquier tipo de acción preventiva, correctiva o de mejora que sea pertinente.
  7. EL CONTRATISTA deberá elaborar y mantener actualizada la programación de las actividades del proyecto hasta su cierre; para tal efecto podrá utilizar software especializado como Microsoft Project o similar, en el cual a través de la representación en diagrama de Gantt (barras), se deberá especificar: El nivel del proyecto, las fases, capítulos o etapas en los cuales se dividan los trabajos previstos, las actividades que componen cada uno de tales capítulos y los hitos (entregables o eventos significativos) correspondientes. Para cada actividad, se deberá establecer como mínimo la fecha de inicio, su duración en días, su fecha de terminación e indicar las actividades predecesoras, de modo que pueda establecerse y hacer seguimiento a la(s) ruta(s) crítica(s) durante el proyecto. Se deberá tener en cuenta la fecha límite de terminación establecida en el contrato y sus eventuales documentos modificatorios (actas de suspensión, reinicio, prórroga, otros). La programación deberá estar actualizada en



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

todo momento y disponible para ser suministrada a la interventoría designada o a FONTUR cuando así se requiera.

8. Realizar reuniones o comités con la interventoría por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. En dichos comités se analizará el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales solicitudes de modificaciones, prórrogas, incumplimientos, los cuales deben ser notificados y tramitados, previo concepto del interventor con la anticipación necesaria ante FONTUR.
9. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los planos y estudios técnicos, así como también la aplicación de las condiciones y normas ambientales aplicables de la zona o región circundante. Es responsabilidad del contratista elaborar, ajustar y/o actualizar y presentar el plan de manejo ambiental hasta obtener las aprobaciones y/o autorizaciones o viabilidades ambientales que se requiera para el desarrollo del proyecto.
10. El Contratista deberá obtener en forma legal y oportuna todos los materiales, equipos, maquinaria, herramientas y suministros que se requieran para la ejecución de la obra, garantizando la buena calidad de los mismos y de todos aquellos elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, EL CONTRATISTA, deberá presentarlos a la Interventoría y a la Supervisión, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del CONTRATISTA, de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría y de la Supervisión, EL CONTRATISTA, asumirá el riesgo de su costo, en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
11. EL CONTRATISTA debe garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los materiales adecuados y deberá garantizar la aplicación de las mejores prácticas de construcción en las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad. La Interventoría designada podrá registrar observaciones e incluso rechazar la utilización de cualquier material, método de construcción o equipo que no cumpla con las especificaciones técnicas, normativas y de calidad, a fin de prevenir riesgos en la integridad de los trabajos.
12. EL CONTRATISTA, ante cualquier no conformidad en la ejecución de las actividades a su cargo, deberá oportunamente identificar e implementar bajo su costo y responsabilidad, las correcciones y acciones correctivas, preventivas y de mejora a que haya lugar, sin que por ello acuda a reclamaciones, excepto en casos fortuitos o no atribuibles a EL CONTRATISTA.



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

13. EL CONTRATISTA deberá suscribir con la interventoría designada, una **bitácora** de registro diario, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, novedades, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. En ella, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto; los registros deberán estar actualizados, debidamente foliados y ser firmados por el director de obra y por la interventoría designada, así como estar disponible para consulta y revisión por parte de FONTUR.
14. EL CONTRATISTA deberá preparar la información y documentación necesaria para participar en los **Comités de Obra** que sean programados mensualmente o con otra frecuencia cuando así sea necesario. Se deberá contar con la participación de: **El contratista de obra y la interventoría designada con sus respectivos equipos de trabajo** y eventualmente el Ente Territorial y la Supervisión designada por FONTUR. De cada reunión se deberá suscribir un acta que contenga los temas tratados, los compromisos, los responsables de su implementación, los plazos establecidos y las firmas de los participantes. Dicha acta deberá ser remitida el mismo día a la supervisión designada por FONTUR por el medio de comunicación más inmediato e idóneo que se disponga.
15. EL CONTRATISTA deberá asegurar que todas las obras parciales que vaya concluyendo y sean aprobadas por la interventoría designada, conserven su calidad e integridad hasta la entrega final; cualquier daño o afectación que sufran estas obras parciales durante la ejecución de las actividades pendientes, excepto los que no le sean atribuibles por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA será responsable por el costo, tiempo y calidad hasta recuperar el estado de conformidad de las obras.
16. EL CONTRATISTA deberá reponer, por su cuenta y riesgo, las obras que en la entrega parcial (en caso de entregables intermedios) o final, no cumplan con las especificaciones o que se encuentren en estado defectuoso o no funcionales, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra, incluso después de la entrega de las obras, reposición que se deberá realizar según el plazo, especificaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo estipulado por la interventoría designada.
17. EL CONTRATISTA deberá realizar por su cuenta y riesgo, todos los **ensayos de laboratorio** y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se utilicen e instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA, deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.
18. EL CONTRATISTA deberá asegurar que el diseño, sistema constructivo, materiales utilizados y normas técnicas aplicables sean las correctas para la instalación de las redes eléctricas, de acueducto, alcantarillado y datos (cuando corresponda), incluyendo la realización de las

CONTRATO No. FNTC- 006 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.

pruebas necesarias que garanticen su uso apropiado y seguro, así como que el orden de ejecución de las actividades no ponga en riesgo la integridad de las instalaciones ni implique roturas o demoliciones para instalaciones posteriores. La entrega de las redes será formalizada con la aprobación escrita por parte de la interventoría designada. Cualquier corrección o adición será responsabilidad en tiempo y costo de EL CONTRATISTA.

19. EL CONTRATISTA deberá ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para el correcto desarrollo y entrega en tiempo y forma del objeto contractual, utilizando para ello los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada en su propuesta y contando con la aprobación vía acta por parte de la Interventoría designada y autorización de la Supervisión. Cuando se presenten mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades, suscrita entre el Interventor y EL CONTRATISTA, sin que ello supere el valor del contrato.

Cuando las mayores cantidades sean el resultado de modificaciones en el alcance o especificaciones de las obras, tales cambios deberán ser primero verificados por la Interventoría designada, quien los pondrá a consideración para autorización por parte de FONTUR y las otras entidades que hagan parte del convenio y su financiación. Durante este proceso de revisión y aprobación, se determinarán los posibles ajustes en costo, duración y alcance del proyecto, incluyendo modificaciones contractuales y las respectivas fuentes y montos de financiación que fueren pertinentes para asegurar la idónea continuidad de las obras. Una vez obtenida la aprobación y confirmada la disponibilidad presupuestal, EL CONTRATISTA deberá actualizar el presupuesto, cantidades, especificaciones y Análisis de Precios Unitarios (APUs) correspondientes; esta información deberá ser validada por la Interventoría designada, de manera que los cambios aprobados se mantengan en concordancia con las necesidades del proyecto y los nuevos recursos disponibles.

20. Ejecutar los ítems o **actividades no previstas** contractualmente, para lo cual se modificará el contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios. EL CONTRATISTA, deberá presentar para aprobación de la Interventoría y de la Supervisión de manera previa a la ejecución de las actividades o ítems no previstos, las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por FONTUR, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa aprobación del Interventor y de la autorización de FONTUR será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.
21. EL CONTRATISTA deberá adoptar y satisfacer todas las **medidas ambientales** y sanitarias necesarias para eliminar o minimizar el impacto ecológico que el desarrollo de las obras pueda ocasionar. Cualquier incumplimiento en este sentido, será de entera responsabilidad

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

- de EL CONTRATISTA, excepto aquellos que no le sean atribuibles por caso fortuito o fuerza mayor.
22. EL CONTRATISTA deberá asegurar la aprobación de las empresas prestadoras correspondientes, la correcta instalación y operación de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las actividades hasta la entrega final de la obra. Todos los costos derivados de los trámites de solicitud, montaje, uso y tarifas de consumo estarán a cargo de EL CONTRATISTA hasta que finalice la obra y realice la suspensión de dichos servicios públicos provisionales, según lo establecido por las empresas prestadoras del servicio.
  23. EL CONTRATISTA deberá determinar la mejor ubicación del campamento de obra, realizar su construcción acorde a lo proyectado dentro del presupuesto, asegurando la integridad del personal, visitantes y equipos, manteniéndolo en buenas condiciones y disponible durante todo el proyecto y hasta la entrega final de las obras, tiempo en el cual debe desmontar y retirar este campamento sin que implique pago alguno por este concepto por parte del contratante.
  24. EL CONTRATISTA deberá establecer la mejor alternativa de cerramiento para el área de obras, de manera que se eviten el acceso no autorizado, afectaciones al tráfico vehicular o peatonal, se asegure la protección e integridad de los transeúntes y del personal que labora o visita las obras, así como de los materiales, equipos y maquinaria que ahí se encuentren. El cerramiento deberá construirse en materiales seguros y con la resistencia necesaria para su operación durante todo el proyecto; la altura mínima deberá ser de (2.20) metros, según presupuesto y estar debidamente señalizada con la información referente a la seguridad, peligros e indicaciones generales pertinentes.
  25. EL CONTRATISTA deberá habilitar salidas de obra cuando así lo requiera, para lo cual deberá construir a su costo los cárcamos que requiera para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que prever el equipo de lavado y personal necesario para su operación.
  26. EL CONTRATISTA deberá mantener en perfectas condiciones de aseo general las áreas de intervención de la obra, retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado por las autoridades ambientales, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
  27. EL CONTRATISTA deberá vigilar al personal a su cargo, el cual no podrá permanecer fuera de las instalaciones de la obra durante los horarios laborales, por lo cual deberá contemplarse todo lo relacionado con el suministro y logística para la alimentación del personal, dentro de la misma.

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

28. EL CONTRATISTA deberá cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía, indicadas en la zona donde se llevarán a cabo las actividades.
29. EL CONTRATISTA deberá entregar un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas y de equipos, que incluya todas las actividades, y los planos récord (versión como quedó construido) de la obra los cuales deberán ser entregados a FONTUR registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del Director de Obra, con la aprobación de la Interventoría y de la Supervisión delegada. La entrega de esta información deberá estar debidamente identificada, tener un índice de referencia que concuerde con los contenidos y estar disponible en medio impreso y digital.
30. El CONTRATISTA deberá implementar con cargo a los gastos administrativos, la normativa dada en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, referente al personal, normas y protocolos de bioseguridad previo y durante el desarrollo de la obra.
31. Trabajar en coordinación con el Supervisor delegado de FONTUR e Interventoría, durante toda la ejecución de la obra.
32. Revisar e implementar los cambios que se deriven de las condiciones técnicas en obra, cambios normativos, de funcionalidad, coherencia con el proyecto o déficit de materiales previstos en el diseño cuando así corresponda, de acuerdo con lo planteado por el Supervisor en relación con el diseño inicial entregado.
33. EL CONTRATISTA deberá presentar a los 8 días posteriores a la suscripción del acta de inicio un informe preliminar que contenga:
  - a) Las condiciones existentes en sitio, aprobación de: plan de alistamiento, especificaciones técnicas requeridas de los elementos a instalar y que garantice los estándares de calidad y funcionalidad, así como garantías de calidad.
  - b) Presentación discriminada del A.I.U., según (Anexo; Análisis AIU), Acorde a lo entregado inicialmente en la propuesta
  - c) Flujo de inversión del contrato.
  - d) Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de cotización con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
  - e) Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta
  - f) Descripción del sistema constructivo y metodología de trabajo a utilizar en la ejecución de las obras.

**CONTRATO No. FNTC- 006 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

- g) Plan de manejo ambiental, radicado y/o aprobado por la autoridad ambiental. (en caso de que aplique)
  - h) Plan de manejo de tráfico (PMT) aprobado por la autoridad municipal correspondiente, (en caso de que aplique)
  - i) Y demás documentación que se requiera para la ejecución del contrato.
- 34** EL CONTRATISTA deberá asegurarse de comprender claramente la magnitud e impacto de las actividades a desarrollar durante el proyecto, por lo cual implementará y mantendrá debidamente actualizado, un plan de gestión de riesgos teniendo en cuenta según corresponda los aspectos: (técnicos, normativos, legales, ambientales, logísticos, entre otros; no confundir con la gestión de riesgos y peligros asociados a la salud y seguridad en el trabajo), durante toda la ejecución del proyecto y hasta la suscripción del acta de entrega de la obra. Este plan de gestión de riesgos deberá contener como mínimo los siguientes componentes: Una matriz de impacto y probabilidad, la categoría del riesgo, la identificación del riesgo, su impacto en el proyecto, la probabilidad de ocurrencia, los factores disparadores, el tipo de respuesta, las acciones para implementar la respuesta, el responsable de su gestión y el resultado obtenido con tal gestión. (Anexo; Matriz de Probabilidad e Impacto). Este plan de gestión de riesgos deberá ser entregado 8 días después de suscrita el acta de inicio para la revisión y aprobación por parte de la interventoría. Durante las reuniones de comité técnico o por solicitud de la interventoría designada, se revisará el estado del plan de gestión de riesgos, aquellos que han sido mitigados, eliminados, los que siguen bajo monitoreo y los nuevos que puedan ser identificados.
- 35** EL CONTRATISTA deberá presentar en el informe preliminar 8 días después de la suscripción del acta de inicio para revisión y aprobación de la interventoría, el cual debe contener la descripción del sistema constructivo y metodología de trabajo a utilizar en la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar que comprende claramente la naturaleza y complejidad de los trabajos necesarios para lograr los alcances del proyecto, de manera que se asegure que las intervenciones para el desarrollo de la obras son adecuadas y pertinentes para el correcto cumplimiento en tiempo y forma del objeto contractual. El sistema constructivo deberá ser revisado con la interventoría designada, quien, de común acuerdo con EL CONTRATISTA, podrá efectuar las recomendaciones o ajustes que sean pertinentes.
- 36** Presentar el Protocolo de Bioseguridad según la Resolución 666 -2020 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social para poder desarrollar las actividades durante el periodo de emergencia sanitaria, el cual debe ser realizado con el apoyo de la correspondiente Administradora de riesgos laborales y adaptado conforme a las obras y/o actividades a desarrollar, también teniendo en cuenta las demás normas correspondientes

**CONTRATO No. FNTC- 006 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

impartidas en este sentido por las autoridades locales donde se ejecuten las obras, quienes estarán a cargo de su vigilancia y estricto cumplimiento.

**2.2. Obligaciones de EL CONTRATISTA en relación con HSEQ**

**EL CONTRATISTA**, con el acompañamiento de la Interventoría y en la ejecución del Contrato de obra, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

<b>ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	
Documental sistema de seguridad	1. Establecer el panorama de factores de riesgo
	2. Contar con el sistema de seguridad y salud en el trabajo según la Ley 1562-2012
	3. Establecer el cronograma de actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
	4. Establecer procedimientos de trabajos seguros
	5. Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
Documental plan de emergencias y contingencias	6. Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	7. Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	8. Establecer el plan de emergencias y PONS (procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
	9. Contar con el listado de centro de atención de emergencias
Documental para todo el personal	10. Para las personas que ejecuten trabajos en altura, contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en las resoluciones No 1409 del 23 de julio de 2013 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio de Trabajo.
	11. Contar con la acreditación de competencia para operarios de grúas y/o torre grúas, montacargas y demás equipos especiales
	12. Contar con los registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad social del personal	13. Todo el personal debe estar afiliado al sistema general de riesgos laborales (ARL), al sistema general de salud (EPS), al sistema general de pensiones (AFP)

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
 COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
 DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

<b>ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	
	14. Mantener los pagos al día en el sistema general de seguridad social ARL, EPS y AFP
Seguridad industrial	15. Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores
	16. Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma el sistema de seguridad social y salud en el trabajo)
	17. Implementar los procedimientos de trabajos seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado
	18. Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo a la resolución 1401 de 2007
	19. Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación.
	20. Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo
	21. Garantizar que el personal utilice en cada labor, la ropa de trabajo y los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos asociados a la labor específica.
	22. Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos con papel, toallas, jabón y recipientes para sus servicios (inodoro, orinal, lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores
	23. Realizar las inspecciones preoperacional que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos.
Inducción y capacitación	24. Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor.
Manejo de emergencias y contingencias	25. Contar con botiquines de primeros auxilios con la dotación adecuada
	26. En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados
	27. Realizar la señalización de seguridad, acopios, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro en la obra
	28. Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada



**CONTRATO No. FNTC- 006 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

<b>ASPECTOS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	
	29. Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	30. Contar con el listado de teléfonos de emergencia y ser accesibles para el personal

**EL CONTRATISTA**, con el acompañamiento de la Interventoría y en la ejecución del Contrato de obra, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia de medio ambiente, de conformidad con las normas ambientales vigentes expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la autoridad ambiental competente:

<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>	
Documentación	1. Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
	2. Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos)
	3. Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros
	4. Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de residuos peligrosos
	5. Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles
	6. Contar con hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria
	7. Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto.
Espacio público	8. Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención
Manejo de aguas	9. Realizar el tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de alcantarillado
	10. Implementar jornadas de aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>	
Manejo y disposición de residuos sólidos escombros, aseo en obra	11. Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra
	12. Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos tanto de material reciclable y otra para material orgánico
	13. Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras de servicios de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables, entregar a terceros.
	14. Las volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la resolución 541 de 1994 (Estado del platón, sin morro y cubrimiento de la carga)
	15. Realizar la disposición final de escombros dispuestos en sitios aprobados por la autoridad ambiental
	16. Los escombros dispuestos en sitio autorizados por la autoridad ambiental deben ser certificados en su totalidad
Señalización y manejo de tránsito	17. El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado
	18. Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de la obra
	19. Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal
	20. Elaborar el plan de manejo de tráfico (PMT) y presentarlo a la Interventoría para su revisión y viabilización previo a la radicación ante la autoridad municipal correspondiente para su aprobación y posterior implementación y seguimiento.
Control de ruido, emisiones atmosféricas	21. En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos 2 horas continuas, seguidas de 2 horas de descanso
	22. Realizar la limpieza de las llantas de las volquetas a la salida de la obra o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera
	23. Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros y/o cualquier tipo de residuo producido durante la obra
	24. Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmosfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según resolución 627 de 2006.



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>	
Manejo de materiales	25. Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables (con plásticos, lonas o mallas)
	26. Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla) deben ser suministrados de sitios que cumplen con la legislación ambiental vigente.
	27. Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla)
	28. No se podrá almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes
Maquinaria	29. Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo
	30. Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo
Manejo de campamentos provisionales	31. Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizada
	32. Realizar el mantenimiento periódico de los baños
Plan de manejo ambiental PMA	33. Actualizar y/o reformular el plan de manejo de ambiental (PMA) y presentarlo a la Interventoría para su revisión y viabilización previo a la radicación ante la autoridad ambiental para su aprobación y posterior implementación y seguimiento.

**EL CONTRATISTA**, con el acompañamiento de la Interventoría y en la ejecución del Contrato de obra, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en materia de calidad, de conformidad con los aspectos que se señalan a continuación:

<b>ASPECTOS DE CALIDAD</b>	
Trazabilidad de Materiales	1. <b>EL CONTRATISTA</b> deberá asegurar que todos los materiales e insumos que utilice durante el desarrollo de las obras son nuevos y aptos para la utilización en las construcciones e instalaciones correspondientes. Cuando así sea aplicable, particularmente para materiales o insumos destinados a construcción de cimentaciones, estructuras, instalación de redes, equipos y sistemas, tales materiales deberán tener disponible el certificado de calidad y/o garantía expedido por el proveedor. La falencia en el cumplimiento de este requisito por parte de <b>EL CONTRATISTA</b> puede potencialmente afectar la calidad de los trabajos y ser causal de observación e incluso de rechazo en la recepción por parte de la interventoría.

**CONTRATO No. FNTC- 006 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

Idoneidad del Personal	2. <b>EL CONTRATISTA</b> deberá asegurar que todos los miembros del equipo de proyecto cumplen con los requisitos de formación y/o experiencia para la correcta y segura ejecución de las actividades que sean asignadas.
Ensayos y Análisis de Materiales	3. Cuando así sea aplicable por la naturaleza de los elementos a construir o fabricar, en particular para cimentaciones y estructuras, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá realizar los ensayos y análisis necesarios para garantizar que los materiales y sus especificaciones de diseño cumplen con todas las normas técnicas y de seguridad pertinentes.
NSR-10	4. <b>EL CONTRATISTA</b> deberá revisar, incorporar y verificar la correcta aplicación de todas las disposiciones aplicables de la norma NSR-10 o la que constituya su versión más actualizada, en cada uno de los elementos estructurales que hagan parte de las obras a desarrollar. Cualquier omisión o inconsistencia en el cumplimiento de estas disposiciones normativas, será de entera responsabilidad de <b>EL CONTRATISTA</b> , incluyendo los costos y tiempo adicional requerido para la implementación de las acciones correctivas a que hubiere lugar.

**2.3 Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico:** Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

1. Elaborar y entregar los reportes e informes con la periodicidad que sea solicitada por FONTUR y/o la Interventoría designada, así como suministrar oportunamente la información que se requiera de parte de otras entidades del gobierno o de las diversas instancias de control.
2. **EL CONTRATISTA** deberá adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por FONTUR. Igualmente realizar las gestiones de manera oportuna que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos necesarios para ejecutar la obra. Ante cualquier anomalía, faltante o inconsistencia, **EL CONTRATISTA**, deberá efectuar las gestiones necesarias para corregir la situación, informando por escrito a la Interventoría designada sobre el estado actual, planes de mejora y los resultados logrados.
3. Verificar que los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones que **EL CONTRATISTA** haya recibido como parte de los estudios, diseños, especificaciones y otros documentos contractuales para sustentar el correcto desarrollo de las actividades de la obra estén completos; **EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a la interventoría designada acerca



**CONTRATO No. FNTC-006 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

de cualquier faltante, anomalía o inconsistencia en esta documentación con el propósito de coordinar las acciones pertinentes para subsanar la ocurrencia de una situación que afecte el normal desarrollo de los trabajos.

4. Acreditar ante la interventoría designada y a la Supervisión que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
5. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
6. EL CONTRATISTA deberá asegurar que mínimo el 70 % del personal no calificado a contratar deberá ser de la región, según disponibilidad.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Garantizar que los contratos u órdenes de pago que se suscriban con los subcontratistas y/o proveedores, no contengan cláusulas ventajosas que vayan en detrimento de éstos. Para tal efecto y previo a la suscripción de dichos contratos u órdenes de compra, la interventoría verificará el clausulado referente a la forma de pago, verificando que al finalizar la obra o actividades subcontratadas, éstas se deben haber pagado en la totalidad al subcontratista y/o proveedor y así mismo, verificará que las garantías exigidas a éstos correspondan a pólizas expedidas por compañías de seguros radicadas en el país y que cubran las obras subcontratadas o materiales adquiridos.
9. Suministrar y mantener para todas las actividades necesarias durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal requerido, ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. El PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO es de carácter obligatorio para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en la incorporación del personal aprobado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales y previamente dadas a conocer en los términos de referencia, según Formulario (Anexo - Acuerdos de Servicio) el cual forma parte integral del presente contrato.

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

10. Si EL CONTRATISTA, propone a la Interventoría designada, el reemplazo de cualquiera del PERSONAL MINIMO REQUERIDO, deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de cotización.
11. Elaborar y presentar juntamente con la interventoría designada, las actas de avance de obra y final de obra. Se deberán elaborar actas de obra en las que se consigne y cuantifique el costo de la obra realizada y recibida por la Interventoría a satisfacción. La firma del Acta de Avance y/o Recibo final de Obra implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato.
12. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FONTUR, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a FONTUR.
13. Suscribir previo al inicio de las obras un documento o acta de vecindad mediante el cual se relacionen los predios y construcciones vecinas y el estado en que se encontraron los mismos.
14. Mantener registro fotográfico de antes, durante y al final de la construcción, incluyendo esta información gráfica como uno de los soportes para la producción de los reportes e informes periódicos que estén programados o sean solicitados por la interventoría designada.
15. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
16. Responder cuando por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

EL CONTRATISTA, le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

17. Informar y justificar con mínimo 30 días calendario a la Interventoría y a la Supervisión delegada, la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de FONTUR.
18. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, entidad proponente, operador, terceros, entes de control y personal a cargo de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.
19. Disponer de cuenta bancaria a su nombre para que FONTUR realice los pagos por concepto de las obras ejecutadas.
20. Producir dos videos profesionales, que incluya tomas aéreas mostrando el estado inicial, el avance y entrega final de las obras. La entrega de los videos debe tener cada uno, una duración de 1 minuto con reducción de 30 segundos.
  - Primer Video: Se debe realizar cuando las obras presenten un avance como mínimo al 35% de la ejecución.
  - Segundo Video: Debe compilar el avance total de la obra con los aspectos más relevantes hasta su terminación.

Para la realización de dichos videos, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Formato de alta definición con control de movimiento, Voz en off, que también incluya tomas aéreas con vehículo aéreo no tripulado – (Drone), que permita obtener imágenes de seguimiento de la obra, así mismo debe contener el cierre institucional según manual de imagen informado por FONTUR.

21. El CONTRATISTA debe contemplar en sus costos dentro de la Administración e Imprevistos, los costos asociados a la implementación del Protocolo General de Bioseguridad, como son elementos de protección personal para prevención el COVID -19, capacitaciones para su prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio, procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, aseo y adecuado manejo de residuos generados en el área de trabajo, entre otros, señalados en la Resolución N° 666 de 2020, que son de obligatorio cumplimiento.

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

#### **2.4 Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:**

Al siguiente día hábil a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar:

- Las pólizas de cumplimiento y estabilidad en los términos previstos en el contrato, y los siguientes documentos para aprobación del supervisor.
- Documento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico que no haya sido presentado dentro de su propuesta y que forme parte del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** solicitado para el contrato de obra respectivo.
- Cronograma detallado de ejecución y control.

#### **2.5 Elaboración y Presentación de Reportes e Informes.**

**EL CONTRATISTA**, deberá producir reportes semanales de avance o desempeño de las actividades de obra, los cuales se considerarán como uno de los soportes para el seguimiento de la programación, la ejecución presupuestal y el avance real de obra. La frecuencia de estos reportes podrá ser mayor, de común acuerdo por escrito con la interventoría, cuando así se estime suficiente y pertinente y esta mayor periodicidad no genere faltantes en los datos que permitan conocer en cualquier momento el estado real de avance del proyecto.

**EL CONTRATISTA**, deberá presentar para revisión y aprobación de la interventoría, un informe mensual en medio virtual (Microsoft Word y Excel) y físico dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes que incluya:

1. Informe Técnico Ejecutivo que incluya una descripción general del Proyecto (Anexo: Informe Técnico & Ejecutivo)
2. Cuadro de cantidades ejecutadas y memorias de cálculo en Excel, apoyado con gráficos
3. Actividades para desarrollar en el mes siguiente con su respectivo cronograma actualizado con línea de base de la programación
4. Registro fotográfico que incluya tomas aéreas de dron
5. Soporte de pago (Parafiscal, nómina)
6. Resultado de ensayos de laboratorio de los materiales, en los meses que aplique con su respectivo concepto de especialista

##### **a) Elaboración y presentación de informe final.**

Así mismo, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar para aprobación de la interventoría, el Informe final de ejecución en medio virtual (Word y Excel) y físico, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes, una vez vencido el plazo de ejecución del Contrato, dicho informe debe contener como mínimo los siguientes documentos que incluya:



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

1. Informe Técnico Ejecutivo que incluya una descripción general del Proyecto (Anexo: Informe Técnico & Ejecutivo)
2. Bitácora original y consolidada de obra;
3. Planos récord de obra debidamente firmados por los responsables, en medio impreso y digital;
4. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, y recomendaciones generales de las instalaciones y equipos;
5. Memorias de cantidades de obra ejecutadas;
6. Resultados finales de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas con concepto de especialista;
7. Certificaciones de calidad de materiales utilizados;
8. Memoria descriptiva de obras ejecutadas de los principales capítulos del presupuesto;
9. Informe final de seguridad industrial;
10. Informe final de aspectos ambientales;
11. Informe final de gestión social;
12. Póliza actualizada según acta de recibo final con todos los amparos solicitados en el Contrato (estabilidad de la obra, calidad, cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual);
13. Presentación de paz y salvo, por todo concepto, de los empleados directos, subcontratistas, proveedores y subcontratistas;
14. Registro fotográfico final que también incluya tomas aéreas con dron;
15. Presentación del video profesional, de acuerdo con lo indicado en el capítulo (Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico)

**2.6 Permisos y Trámites.** EL CONTRATISTA deberá verificar que se cumpla con los requisitos de titularidad de los predios a intervenir, y la existencia de los permisos, licencias y concesiones; en caso de que surja la necesidad de los mismos, y estos se requieran para la correcta ejecución del proyecto, se deberá brindar apoyo necesario, en conjunto con el interventor de obra para adelantar los trámites y las gestiones correspondientes ante las entidades competentes, entre ellas, las siguientes:

- a) DIMAR
- b) CORALINA
- c) ALCALDIA DE PROVIDENCIA.

**2.7 Permisos de Circulación y Residencia.** EL CONTRATISTA se compromete a tramitar los permisos de ingreso del equipo de trabajo necesario para la ejecución de la obra, dicho trámite debe atender los requerimientos de la OCCRE (Oficina de Control, Circulación y Residencia).

**TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES.** Las siguientes son las actividades generales a cargo de EL CONTRATISTA:



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las labores encomendadas para cumplir el objeto y alcance del Contrato dentro del plazo establecido.
2. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la interventoría, en cuanto a la ejecución de este. De ser necesario corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo indicado para tal efecto.
3. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
4. Velar por la custodia de los documentos físico y/o magnéticos que le sean entregados por la interventoría o que elabore en ejecución del presente Contrato y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
5. Informar por escrito a la interventoría con mínimo quince días corrientes de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del Contrato.
6. Ser el encargado y único responsable de realizar todas las actividades y entrega de productos, de acuerdo con la cotización presentada.
7. Coordinar y ejecutar las actividades objeto del Contrato de conformidad con la propuesta.
8. Suministrar la infraestructura técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del Contrato.
9. Cumplir con el plazo previsto en el cronograma del Contrato.
10. Disponer del equipo de trabajo presentado en la propuesta económica para el desarrollo de cada uno de los productos e informes a presentar.
11. Hacer parte de los comités de seguimiento convocados por la interventoría.
12. Apoyar a la interventoría, manteniéndolo permanentemente informado respecto a los avances del Contrato.
13. Ajustar los productos que no sean aprobados por la interventoría, previa socialización.
14. Atender los requerimientos técnicos y administrativos que le haga **FONTUR** y que estén relacionados con la ejecución contractual.
15. Responder por la veracidad de la información plasmada en los productos e informes presentados.
16. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del Contrato para documentar las reuniones entre las Partes.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta que son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los Contratos con recursos públicos.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social y parafiscal que le sean de su competencia.



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

19. Cumplir en debida forma con los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social, de cada uno de los profesionales que participan en la ejecución del Contrato, en el sentido de realizar las respectivas cotizaciones de acuerdo con el valor de la cotización presentada.
20. La propiedad intelectual de los productos se cederá a **FONTUR**.
21. El manejo y recopilación de la información se rige bajo el acuerdo de total confidencialidad por un término de 5 años y se abstiene de entregar copias no autorizadas de los productos a terceros.
22. Preparar y entregar los informes previstos y solicitados a través de la interventoría.

**CUARTA OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente Contrato, **FONTUR** se obliga a:

1. Efectuar la supervisión al Contrato de interventoría para verificar la correcta ejecución de las obligaciones del presente Contrato de obra.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este Contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los estudios, diseños, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente Contrato serán de propiedad exclusiva del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y DEL FONDO NACIONAL DEL TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y DEL FONDO NACIONAL DEL TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar. Por su parte, EL FONDO NACIONAL DE TURISMO observará en rigor, los derechos morales de autor y la propiedad intelectual de **EL CONTRATISTA**, los cuales son derechos irrenunciables, conforme a lo consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política Colombiana y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano. Las correspondientes menciones se incorporarán a la bandera editorial de la publicación.

**PARÁGRAFO.** Las Partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente Contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente Contrato

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Contrato de obra será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción, legalización del Contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor, distribuidos de la siguiente manera:

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

Actividad	Plazo máximo
REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELO, DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL) Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE LAS BATERIAS DE BAÑOS PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS- (PARA CONSTRUCCIÓN DE 3 BATERIAS NUEVAS: TRÁMITES – LICENCIAS – PERMISOS – CONCESIÓN DIMAR)	1 mes
EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL	3 meses
PLAZO TOTAL	4 meses

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del Contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente Contrato.

**SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor del presente Contrato es hasta por la suma **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.048.248.860) incluido AIU**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 358 del 30 de noviembre de 2020, recursos parafiscales.

El valor del Contrato se discrimina de la siguiente manera conforme a la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** así:

<b>TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA</b>		<b>\$822.919.088</b>
<b>AIU – Administración</b>	25%	<b>\$205.729.772</b>
<b>Imprevistos y Utilidad</b>		
<b>Valor Total Obra</b>		<b>\$1.028.648.860</b>
<b>Valor revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos (topografía, estudios de suelo, diseño y calculo estructural) y diseños arquitectónicos de las baterías de baños previo al inicio de las obras.</b>		<b>\$19.600.000</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>\$1.048.248.860</b>



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** FONTUR señala que de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22 de la Ley 47 de 1993 el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está excluido del impuesto a las ventas, IVA, por lo tanto, el presupuesto y el valor del contrato, está exento de ese gravamen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si durante el plazo de ejecución del contrato, **EL INTERVENTOR**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** FONTUR pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Séptima, de la siguiente forma:

**I. FORMA DE PAGO PARA EL COMPONENTE DE COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS:**

Un único pago correspondiente al (100%) del valor del componente de REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS y éste se realizará cuando se haya obtenido los permisos, licencias requeridos para la ejecución.

**II. FORMA DE PAGO PARA EL COMPONENTE DE OBRA:**

- a) Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al quince por ciento (15%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FUOS NO REAJUSTABLES.
- b) Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al cincuenta por ciento (50%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FUOS NO REAJUSTABLES.
- c) Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual o superior al setenta por ciento (70%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría por el sistema de PRECIOS FUOS NO REAJUSTABLES.
- d) Un cuarto pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y éste se realizará cuando el contrato presente un avance de ejecución física de obra igual al cien por

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

ciento (100%). Dicho avance se establecerá de acuerdo con las obras que se hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la Interventoría por el sistema de PRECIOS FUOS NO REAJUSTABLES

- e) Un pago final del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con la suscripción del acta de terminación de obra, acta de terminación del contrato de obra, acta de recibo y entrega de obra, y entrega del informe final de obra aprobado por el Interventor, y entrega del video profesional de la ejecución de la obra y firma del acta de liquidación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del corte de obra suscrito por el interventor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El interventor deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos. **EL CONTRATISTA** debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del Interventor.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del Contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- Quando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- Quando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- Quando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- Quando la factura o cuenta de cobro que se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- Quando se presente la factura o cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- Quando se presente la factura o cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

- g. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura o cuenta de cobro pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- **FONTUR** – NIT 900.649.119.9.

**NOVENA AUTORIZACIÓN DE PAGOS.** Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a. Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedida por el interventor del Contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

- d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, se obliga a constituir a favor de **FONTUR**:

**Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:**

- a) **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
- b) **Estabilidad de Obra:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- d) **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** Por un valor asegurado equivalente a 400 SMMLV, con una vigencia igual a su plazo y por seis (6) meses más. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificaciones y/o suspensiones del Contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

**DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las Partes se comprometen a actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las Partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del Contrato, podrán suspender la ejecución del presente Contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del Contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el presente Contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente Contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
- b. Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, previa evaluación del interventor del Contrato.
- d. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f. Por las demás causales establecidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.** Si el presente Contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SEXTA. ACUERDOS DE SERVICIOS.** Los acuerdos de servicio se encuentran en el Anexo "Acuerdos de Servicio", así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral de este Contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS.** En caso de incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, el supervisor y/o interventor del Contrato remitirá a **EL CONTRATISTA** un **REQUERIMIENTO** por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte de **EL CONTRATISTA** para solucionar el



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor y/o interventor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

**DÉCIMA OCTAVA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el **REQUERIMIENTO** formulado por el supervisor y/o interventor a **EL CONTRATISTA** en virtud de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del **REQUERIMIENTO** formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor y/o interventor del Contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Gerencia General de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el **PARÁGRAFO CUARTO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria no excluye de ninguna manera, la aplicación de la **CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA** contenida en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** del presente Contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL**



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

**CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DÉCIMA NOVENA. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO.** Una vez aplicada a **EL CONTRATISTA** la penalidad establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, **EL CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación del interventor y/o supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El interventor y/o el supervisor del Contrato realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

**VIGÉSIMA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA:** a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente Contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por el interventor y/o supervisor en virtud de lo dispuesto por la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 30% del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA SEGUNDA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del interventor y/o supervisor del Contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la DÉCIMA OCTAVA del presente Contrato.

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

**PARÁGRAFO TERCERO.** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, y que constituye el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma equivalente al 30% del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la **CLÁUSULA PRIMERA**, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del interventor y/o supervisor del Contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente Contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las demás obligaciones del Contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la **CLÁUSULA PRIMERA** del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL**



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

**CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA.** La interventoría será ejercida por la persona natural o persona jurídica seleccionada por **FONTUR** para tal efecto, además de las establecidas en su Contrato, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente Contrato.
2. Exigir y vigilar que el Contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del Contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente Contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el Contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente Contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el Contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del Contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán

**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://FONTUR.com.co> - link "contratación" -link "Manual de interventoría" link "formato informe".

**VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales, tales como: conciliación, transacción, amigable composición, en caso de no llegarse a algún acuerdo, las Partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de **FONTUR** de declarar el incumplimiento del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que las Partes obtén por el mecanismo de resolución controversias ante un centro de conciliación, los gastos que este trámite genere correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en Partes iguales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que las Partes obtén por el mecanismo de resolución controversias ante un amigable componedor, los gastos que ocasionen por este concepto serán cubiertos, en principio, por Partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Culminada la amigable composición, las Partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor. En caso en que no resulte evidente cual es la parte vencida frente a este mecanismo de solución de controversias, será el amigable componedor quien decida, sobre este aspecto.

**VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.** **EL CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica. En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) **EL CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio



**CONTRATO No. FNTC-006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente Contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente Contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las Partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

**VIGÉSIMA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, El FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. No obstante, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría del Contrato y conjuntamente con la supervisión autorizaran dicho subcontrato. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del Contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente Contrato, en consecuencia el cumplimiento del Contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los Contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

**VIGÉSIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del Contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las Partes.

**TRÍGESIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las Partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.; la ejecución se realizará en el municipio de Providencia.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las Partes y para su ejecución de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato se rige por las normas del Derecho Privado, estos es por las normas civiles y comerciales colombianas.

**TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente Contrato deberá constar en documento escrito firmado por las Partes contratantes, y presentadas a través del interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**TRIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las Partes podrán suspender o terminar el presente Contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGÉSIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las Partes.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 358 del 30 de noviembre de 2020 (Recursos Parafiscales) expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR.
- b) Solicitud de contratación.
- c) Propuesta presentada por el contratista, con todos los documentos que la integran.
- d) Ficha Técnica del Proyecto Número FNT-168- 2020
- e) Anexo Acuerdos de Servicio
- f) Anexo Análisis AIU
- g) Anexo Matriz de Probabilidad e impacto
- h) Anexo Informe Técnico y Ejecutivo
- i) Documentos de **EL CONTRATISTA**.
- j) Todos aquellos documentos que formaron parte del proceso de cotización

**TRIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes será dirigida a las siguientes direcciones:



**CONTRATO No. FNTC- 006 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y DINACOL S.A.S.**

**FONTUR:** Calle 28 No.13 A - 24 Pisos 6º, Torre B., Bogotá D.C. - Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 6067580.

**CONTRATISTA:** Diagonal 30 No 54-124 Ceballos – Cartagena, Bolívar. Teléfono: 6671685 - 3157185281, Correo electrónico: [irodriguez@dinacolsa.com](mailto:irodriguez@dinacolsa.com)

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 7 de enero de 2021

**LUISA FERNANDA MORA MORA** Firmado digitalmente por LUISA FERNANDA MORA MORA  
Fecha: 2021.01.07 20:55:03 -05'00'

**LUISA FERNANDA MORA MORA**  
Representante Legal Suplente  
**FONTUR**



**OSVALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA**  
Representante Legal  
**CONTRATISTA**

Proyectó: Diego Fernando López Romero – Profesional Jurídico Senior P.A. FONTUR – Director Jurídico (e)  
Revisó: Juan Pablo Rastrope Castrillón – Abogado Secretaria General  
Vo Bo. María Victoria Flórez Domínguez – Directora de Infraestructura P.A. FONTUR